

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz viérnes 16 de julio de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.— Gefe de dia: el teniente-coronel D. Francisco Xavier Campana, comandante del 1.^{er} batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro: Voluntarios.

IMPRESOS.

Defensa y vindicacion de las glorias é independencia de la nacion, ó sea impugnacion á la Abeja de 4 de julio de 1813.—El autor, creyendo ofendido el decoro nacional en aquel periódico, exclama: ¡Oh mengua! ¡Oh deshonor de España... Mira (continua) pueblo español, mira cómo en aquel infame escrito tiene su autor valor para decir, dirigiéndose al lord Wellington: „Pasea, pues, triunfante esta España que has glorificado.” Mal español, (añade el impugnador) ¿quién ha glorificado á España? ¿Quién la ha ensalzado sobre las naciones todas? ¿Quién es el atrevido que osa estampar que España ha sido glorificada por ningun extranjero...?—Procede despues el autor á rebatir á la *Abeja* cuando dice: „Vea el tirano que te pertenece (España) con títulos mas legítimos que los que pretextaba su usurpacion.” Oh infamia de los españoles, prorumpe el impugnador, que tal expresion consienten!—Así continua expresando su sentimiento por las especies que contiene el citado periódico.

Gaceta de la Regencia del 15.—Continua insertando los partes del general Espoz-Mina, refiriéndose en el 13.º una pequeña accion sostenida en las inmediaciones de Sahun el 15 de mayo anterior por un destacamento de su division, en la que perdieron los enemigos un oficial y 79 soldados, con 10 prisioneros, entre ellos un capitan.—Termina con una circular del ministerio de Hacienda, por la que se recomienda á los intendentes el método adoptado por el cabildo de la catedral de Sevilla para la asignacion de las cuotas á los partícipes de diezmos, con destino á la formacion de almacenes de viveres para la subsistencia de los ejércitos. Réducese este á que la deduccion se execute del acervo comun, con conocimiento de los productos de la masa decimal, tomando el término medio de un quincenio, rebaxadas las cargas del Excusado, Noyeno y Tercias, y que de ellas se desciente á los partícipes (excepto á los que teniendo cura de almas se hallen incongruos) un treinta por 100, poniéndose el importe total á disposicion del intendente al paso que se verifique la cosecha; designando las sillas, y el

número de fanegas que podrá recogerse de cada una segun la proximidad de los almacenes del ejército, y encargándose el mismo cabildo de la distribucion de la parte restante entre los diversos partícipes.

Diario mercantil del 15.—Contiene un *Diálogo entre dos oficiales*, el uno español y el otro ruso: reconvenido este por aquel, á causa del armisticio, contesta disculpándose con las numerosas columnas francasas, con la multitud de cadáveres sembrados por el campo de batalla &c.; replicándole el español que la suerte de la guerra no ofrece otras escenas, y que á los ejércitos de la península no les asombran aquellas columnas, á las que están acostumbrados á vencer con su constancia.—*Nuño Rasura* dice que las dos cosas que le hacen mas títere son los bigotes de un señor diputado, y la *perilla* de un P. Felipense, únicos en su especie que traen remendada la figura con tal pelambreira, en la que debe de haber algun alto misterio; y pregunta si como Sanson tenia la fuerza en los cabellos, el Sr. diputado tendrá la ciencia en los mostachos, y el P. Filípico la virtud en la pera; porque de tales fenómenos están llenas las leyendas.—Concluye con una fábula de *F. P. U.* reducida á manifestar que los que nacen con desgracia viven y mueren con ella.

Conciso del 15.—Cumpliendo con lo ofrecido ayer, se propone decir hoy *algo sobre rumores de paz*. Sienta primeramente la sospecha de que sea esta una invencion de los ociosos, ya porque las cartas de Lisboa, que alcanzan hasta el 4 y las de Faro hasta el 8, nada hablan de semejante novedad, ya tambien por la diversidad con que se refieren sus circunstancias y condiciones. Conviene, sin embargo, en que no seria de extrañar aquel suceso, y presenta por fundamento de su modo de pensar las proclamas de los generales rusos y prusianos, en que declaraban *no ser su ánimo entrar en Francia*, dando así seguridad á Buonaparte para restablecer su fortuna; el silencio que se observa en ellas acerca de las tres naciones inglesa, española, y portuguesa, que han sido el apoyo, exemplo y principal instrumento de los triunfos del Norte, y el *ocido* que padeció Alexandro de ca-

viar un recado político á la Inglaterra para anunciarla el armisticio. Por todo lo cual, dice, "suspendamos nuestro juicio sobre el resultado de la guerra del Norte; pero no el prepararnos para cuantos acontecimientos nos pueda prevenir la suerte, ya sea por la debilidad de los monarcas del Continente, ó ya por la apatía de sus pueblos."—Escriben de Rivadeo haber sido arrestado el 24 de junio último el obispo de Mondoñedo, y haber llegado una compañía de soldados á Villanueva de Lorenzana, residencia del obispo de Santander.

Abeja española, núm. 307.—Responde al impreso titulado *Defensa y vindicacion de las glorias de España &c.* con estas palabras: *Alabado seas mi Dios y mi Señor; y por nota recomiendo al curioso lector aquel escrito, y los números 4 y 8 de la Abeja que parece lo han motivado.* Concluye el número de este dia con el segundo romance que cantaba el patriota de Marras en la plaza de su lugar. He aquí una muestra:

Yo no entiendo á estos santos
que predicán observancia,
y viven sin rei ni roque
á pretexto de sotana.

Procurador general de la nacion y del rei, núm. 288.—En un comunicado se comunica J. C. H. con el periodista, acerca de la resistencia que piadosamente prestaron al decreto soberano sobre Inquisición el ex-vicario capitular de Cádiz y consorcios, esforzándose en latin y romance para disculpar la conducta de aquellos eclesiásticos, modelos de sumision y respeto á las legítimas autoridades.—El opinante, lleno de júbilo al ver que se acerca el momento de tratar en regla de guerra y hacienda, y deseoso de contribuir por su parte á las reformas, dice que aquí hai un sugeto que se brinda á servir gratis la plaza de bibliotecario de Cortes, con lo que se ahorraria el erario el sueldo que paga al que desempeña este destino. ¡Qué hombres tan mirados y patriotas son los corresponsales del Procurador! A bien que pronto tendran el gustazo de manifestar su desprendimiento; pues, Dios mediante, no se tardará mucho en tratar de la manducancia. Así lo conoce el picarillo articulista; y por eso, como el cisne, canta el próximo fin de la querida cucuña, diciendo en estilo claro:

Artículo primero:

El gorrion reformará el granero;

El gato las cocinas,

Y la zorra inocente las gallinas.

Qué tal ¡no va admirable?

Pues no ha de ir, dixo con voz afable

Un papagayo avieso,

Si eso se está cayendo de su peso!

Da fin la función de este dia con noticias veteranas en autoridad de cosa olvidada, y los apuntes de la sesion del 13, en la que hace uno de los primeros papeles el P. Don Simon Lopez, dignísimo filipense y diputado en Cortes.

Diario de la tarde del 14.—Toda la monserga que reñena este número se reduce á un par de párrafos cogidos al vuelo del *Estofelista de Santiago*, en cuya chola se ha aposentado la especie de que tal vez puede subir tan de pu-

to la intringología que le veamos de diputado en Cortes (*Libera nos Domine*): así se expresa: "Queremos Cortes ordinarias para el tiempo prefijado. Salgan á lucirlo otros que estuvieron callados: pase revista la nacion á tantos talentos, que estaban ocultos: gócese, y gloriense las provincias con sus hijos sobresalientes: la que en esta época anterior no tuvo suerte, se desquitará en la que esperamos: circule el honor de padres de la patria, una vez que somos iguales (!!!). Seria mucha mengua para España pensar que despues de la primera muestra no le ha quedado sino morralla. ¡Ola! somos ciudadanos (!!!), y si no nos ha tocado la suerte ahora, nos podrá cuadrar en otra ocasion."

*De pluma en pluma irás, de lengua en lengua,
Al reino del olvido y la ignorancia.*

(Censar ang. pág. 2.)

NOTICIAS.

Habana 23 de mayo—Segun las últimas noticias de Veracruz, siguen en el reino de México llenos de satisfaccion por las acertadas providencias del nuevo virei Don Felix Calleja—De un momento á otro se hará á la vela para Cádiz el navio San Pedro. El Sr. Venégas parece irá en la fragata Diana. (*Cart. part.*)

Alicante 3 de julio.—La victoria, memorable por siempre, conseguida por el lord Wellington en los campos de Alava sobre los tres exércitos enemigos reunidos, y mandados por el intruso José, se advierte en la conducta militar de Suchet, que renunciando á ventajas ponderadas, pero de mui poca valor real, se retira sobre el Xúcar, abandonando sus posiciones. No se cree que su permanencia en esta provincia sea mui militar; pero el delicioso país, y las posesiones, que se ha apropiado este vándalo, tienen mucha virtud magnética para el mariscal, y tal vez le será indiferente el sacrificar todo su exército, á trueque de gozar por algunos dias mas de este rico pegujar. (*Gac. de Valencia.*)

Madrid 9 de julio.—El Sr. gefe-político de esta provincia acaba de recibir carta auténtica y positiva de la misma ciudad de Valencia, con fecha 6 del corriente, en la que se dice que el día 5 á las dos de la mañana evacuaron los enemigos aquella capital; y que hasta Murviedro sufrieron muchos trabajos y penalidades, llegandoles á faltar hasta el agua. Que la division del Sr. general Villacampa entró en la ciudad el 6 por la mañana, y que se esperaba aquella tarde ó al otro dia al exército de Xátiva, que no habia podido pasar por Alcira por haber destruido los enemigos el puente. Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.

(Aviso al público impreso en Madrid.)

COMERCIO.

Ha cerrado registro para Veracruz la fragata San José (a) Comercio: para Montevideo el

bergantín San Francisco Xavier; y para La Guaira la goleta Venturosa.

PARTES TELEGRAFICAS.

Dia 15. —Desde las 12 de ayer a las de hoy. *Se continua trabajando en la cortadura del Trocadero y delante de la bateria del Portazgo. Los ingleses han continuado conduciendo municiones desde las tres tiendas de campaña que han puesto sobre el camino de Gallineras a los almacenes de campo de Soto. En el campamento de La-algüida en el Trocadero han estado haciendo ejercicio unos 600 infantes, y en el campo de Guia del Puerto de Santa Maria 700 id.*

CORTADURA DEL TROCADERO.

Dia 14. —*En la baxamar escorada de este dia tuvo de agua el canal en el malecon de Poniente 6 pies: en el centro 3 pies y diez pulgadas: en el de Levante 3 pies y 6 pulgadas; y entre puntas 7 pies y dos pulgadas.*

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 15. —Desde las 12 de ayer a las de hoy han entrado los buques siguientes: De Villanueva y Salou quec. esp. San Francisco, con aguardiente, vino, papel y xabon, para el Ferrol. Del Carril b. id. San José, con jamones. De Pontevedra gol. id. Concepcion, en lastre. De Santa-cruz de Tenerife y Palma gol. port. San Francisco de Paula (a) Aurora, con azúcar, cacao y otros efectos. De Wilmington fr. ame. Activa, con carne, maiz, arroz, harina y frixidos. De Sevilla l. tart. esp., con xabon y aceite. De Lisboa l. mco. id., con alquitran y manteca.

CÓRTESES.

Dia 15. —Parte de Sanidad: El dia 14 fueron enterados 9 cadáveres.

El rector del seminario conciliar de Canaria Don Enrique Hernandez, despues de dar gracias a las Cortes en los términos mas expresivos, interin lo verificaba tambien el Rd. obispo, por haber accedido a la súplica de este prelado (véase la sesion de 25 de abril último), señalando para aumento y ensanche de aquel seminario el edificio que fue de la Inquisicion, felicitaba al Congreso por haber extinguido este tribunal. Su exposicion se mando insertar en el Diario de Cortes en los términos acostumbrados. El Sr. Gordillo, que la presentó, hizo en seguida dos proposiciones; reducida la primera a que atendida la falta de fondos en que se hallaba el seminario de Canaria, se le adjudicase por ahora, y entre tanto determinasen las Cortes donde había de instalarse la universidad, los cuatro mil ducados en que para este último establecimiento fue pensionada la mitra de aquella diócesis en el año de 1792; y la segunda, a que a la posible brevedad se erigiese en dicho seminario una cátedra de matemáticas, y otra de agricultura, dotándose de la enunciada pension; y que se previniese al ayuntamiento de la ciudad real de La-palma y a la diputacion provincial arbitrasen recursos con que asegurar la estabilidad de las citadas cátedras, en el caso de que las Cortes estimasen conveniente acordar que la universidad fuese colocada en la isla de Tenerife. Admitidas ambas proposiciones a discusión, se acordó que se nombrase una comision que informase sobre ellas; aprobándose al mismo tiempo otra que a continuacion hizo el Sr. Key, reducida a que se pidiese al Gobierno copia del breve de S. S., por el cual se pensionó la mitra de Canarias en los referidos cuatro mil ducados; a fin de que tambien lo tuviese presente la comision.

El Sr. marques de Espoja presentó una exposicion en que el ayuntamiento constitucional de Ciudad-Rodrigo recomendaba la solicitud de Francisco Perez, sobre que no se le impidiese habilitar con texado una casa que gozaba propia en el arrabal del puente. El Sr. marques dió mas extension a las razones en que el ayuntamiento fundaba la solicitud, que se mandó pasar a la Regencia para que en uso de sus facultades dispusiese lo conveniente.

A consecuencia de lo que ayer indicó el Sr. obispo de Ibiza presentó hoy tres exposiciones, reducida la primera a que ante todas cosas se propusiesen a la deliberacion del Congreso los asuntos de la guerra, los de la hacienda, y los relativos a refuerzos, arreglo de exércitos, y de la marina; la segunda, a que se detuviesen las demas solicitudes por intereses particulares y congratulaciones, ó que no se leyese cuando fuesen muy frecuentes y difusas; y la tercera, a que diariamente se propusiesen a la deliberacion los asuntos, por orden, de Guerra, Hacienda y Marina, siguiéndose los de las comisiones, y últimamente los de los particulares sobre premios, vinculos, viudedades, y cosas semejantes. Estas proposiciones pasaron a la comision encargada ya de antemano para proponer los asuntos que hubiesen de tratarse con preferencia.

El Sr. Garcia-Herreros, como individuo de la comision de Señoríos, hizo presente que habiendo esta de formar la minuta de decreto sobre las proposiciones del Sr. presidente Sombiola, que se aprobaron en la sesion de 10 del corriente (véase), debiendo extenderle tambien a la abolicion del llamado *patrimonio real*, segun se acordó a propuesta suya en la misma sesion del 10, por ser incompatible este establecimiento con varios artículos de la Constitucion, y ser el único medio de aliviar a los pueblos; se habian ofrecido en la comision algunas dificultades sobre este punto, que no pudieron aclararse con el acta, por no estar en ella explicada con toda claridad la idea; por lo cual pedia que además de certificar los señores secretarios ser cierto haberse aprobado en aquella sesion su propuesta, se insertase en el acta del dia su reclamacion para que constase aquel acuerdo. Asi se resolvió, despues de alguna discusion para determinar que se entendia por patrimonio real.

Se accedió a la solicitud del Sr. Gallego concediéndole un mes de licencia.

El Sr. Garcia-Coronel hizo una larga exposicion que concluia con las cinco proposiciones siguientes: Primera: Que la ciudad de Truxillo del Perú se le otorgase el timbre de muy noble y siempre leal. Segunda: Que a su ayuntamiento se le concediese en cuerpo al tratamiento de excelencia, y en particular a sus individuos el de señoría, igualmente que a los que componian el cabildo eclesiástico. Tercera: Que a la misma ciudad se le concediesen dos ferias al año, libres de todo derecho, por ocho dias cada una. Cuarta: Que se declarase por ramo de los Propios de aquella ciudad la conduccion de la carta-cuenta ó caudales de la hacienda nacional, desde sus cazas a la capital de Lima &c. Quinta: Que los censos impuestos y reconocidos sobre las fincas urbanas y rústicas del departamento de la provincia de Truxillo, que al tiempo de su imposicion se consignaron al cinco por ciento, se redujesen y se rebajasen al tres. Admitidas a discusion estas proposiciones, se mandaron pasar a la comision Ultramarina.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comision de Justicia, accedieron a la solicitud del duque de Frias (véase la sesion de 19 de marzo último), aprobando la escritura de alimentos hecha en favor

de sus hermanos Don José y D. Antonio Pacheco.

A propuesta de la junta Suprema de Censura y proteccion de libertad de imprenta nombraron las Córtes para la provincial de Lima en la clase de eclesiásticos al prebendado de aquella iglesia Don Francisco Xavier Luna, y al cura del Sagrario Don Juan Antonio Iglesias: en la clase de seculares à Don Manuel Antonio Noriega, catedrático de leyes, al catedrático de teología Don Francisco Arrese, y al de leyes Don José Gerónimo Vivar. En calidad de suplentes, al doctor Don Antonio Rodriguez, à Don José Cavero Salazar, y al catedrático de matemáticas Don Pedro Rolando.

Pasó à informe de la Regencia una representacion del ayuntamiento de Mérida; el cual, teniendo entendido que el administrador de Correos trataba de restablecer el portazgo sobre el puente de Guadiana, que fue suprimido en 1808 por la junta de Extremadura, reclamaba contra esta resolucion, manifestando los perjuicios que de ella resultaban al partido.

En virtud del dictamen de la comision de Poderes se aprobaron las actas de elecciones de Sevilla.

Los individuos que fueron jueces y fiscal del tribunal Especial, creado por las Córtes, dirigieron una enérgica representacion; en la cual, haciendo mèrito de su recto procedimiento en la causa del ex-regente Lardizabal, y de la sentencia de revista pronunciada por la sala segunda del tribunal Supremo de Justicia, pedian que el Congreso concediese licencia al tribunal Especial, que, aunque disuelto, existia todavia en la propia causa donde se le atacaba, para que representado por Don Pascual Bolaños y Noboa, uno de sus ministros, asistièse al Supremo de Justicia en los dias de la vista de la tercera instancia à defender su sentencia definitiva; y que conforme à la dignidad de la representacion que exercia se le diese asiento entre los de este tribunal; distincion mui análoga al alto carácter con que las Córtes honraron al Especial en su creacion. Apoyaron la justicia de esta solicitud, fundada en el espíritu mismo de nuestras leyes, los Sres. Calatrava, Morales-Gallego, Zumalacàrregui, Argüelles, y Antillon; y las Córtes accedieron à ella.

Se dió cuenta de un oficio del secretario de Gracia y Justicia, proponiendo à nombre de la Regencia del reino las medidas que en concepto de S. A. convendria adoptar para suplir las facultades del nuncio, à quien habia juzgado conveniente extrañar de la monarquia. Por lo que toca à las facultades que exercia como delegado de S. S. se mandó que informasen las comisiones reunidas Eclesiástica, Especial, y de Arreglo de tribunales; y, en cuanto à las de nuncio, la Eclesiástica ordinaria.

A la misma Eclesiástica ordinaria, reunida à la de Hacienda, se mandó pasar un oficio del secretario de este ramo, relativo à designar tribunales de segunda instancia para las causas del Noveno-extraordinario eclesiástico, no habiéndolos designado el nuncio, arzobispo de Nicea, à quien estaba cometido el conocimiento de ellas en primera instancia, delegado por el mismo en el colector general de Espolios y vacantes y sus subdelegados. Se levantó la sesion.

Cádiz 15.—*El ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha recibido del de Veracruz, por medio de su comisionado y diputado en Córtes el Sr. D. Joaquin Maniau, el oficio siguiente:*

Excmo. Señor: La perturbacion de los caminos de esta ciudad con México, causada por la su-

blevacion esparcida en esta provincia, ha impedido à este Ayuntamiento recibir en su debido tiempo las medallas que mandó acuñar con superior permiso para perpetuar la memorable accion del Monte de las Cruces, sostenida en las cercanias de aquella capital por el regimiento de las Tres villas de esta provincia. Recibidas ya, aunque con considerable atraso, se toma este cabildo la libertad de dirigir à V. E. una medalla de oro, cuatro de plata, y cuatro de cobre, para que conservándolas en su poder tenga un monumento de la inmortal hazaña que libró al reino de ver su capital víctima de los depravados designios de los rebeldes. — Dios guarde à V. E. muchos años. Sala capitular de Veracruz 23 de noviembre de 1812. (*Aquí las firmas.*) Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Cadiz.

Contestacion.—Excmo. Señor: Con la apreciable carta de V. E. de 23 de noviembre último ha recibido este ayuntamiento constitucional la medalla de oro, cuatro de plata, y cuatro de cobre que la lealtad de V. E. y del fidelísimo vecindario de Veracruz hicieron formar para perpetuar la gloriosa accion del Monte de las Cruces, que libertó à la capital de ese reino de los viles proyectos de un número de facciosos y traidores que han turbado la tranquilidad de sus buenos y leales habitantes.

El ayuntamiento de Cádiz aprecia, como es justo, la memoria de V. E., y conociendo la necesidad que hai de testimonios irrefragables con que persuadir à la posteridad que no fueron fabulosas las grandes acciones y el heroismo que el amor à la patria hizo brotar en àmbos hemisferios, en unos dias en que acontecimientos inauditos parece se combinaron para sumergirlos en el profundo de la humillacion y abatimiento, ha acordado se conserven en su monetario, y darle gracias por la distincion que le hace, y por haberle proporcionado aquellos testimonios de las glorias de ese pais, tan íntimamente unidas con las de este. Dios &c.—Cádiz 2 de julio de 1813. (*Aquí las 22 firmas.*) Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Veracruz.

CALLE ANCHA.

Dícese que los franceses han evacuado à Zaragoza, dirigiéndose à Lèrida.—Corre la especie de haber tenido orden de salir de Bayona unas 50 familias galo hispanas refugiadas en aquella ciudad.—Con referencia à carta del general Morillo, fecha 29 de junio (à una legua de Pamplona), se dice acababa de recibir orden para entrar en Francia con una division inglesa.—Parece que el Sr. duque del Parque cesa en el mando del 3.^{er} ejército.

R. ant. col. 8.^a anulen. léase eluden. col. 5.^a lín. 61 Beltran léase Blas.

IMPRENTA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.
A cargo de P. Ponce: año de 1813.

SUPLEMENTO

AL REDACTOR GENERAL

del viernes 16 de julio de 1813.

(Grátis para los Sres. suscritores.)

Tratado entre la Suecia y la Gran-Bretaña.

(R. 754.)

En nombre de la Santísima e indivisible Trinidad S. M. el rei del reino unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, y S. M. el rei de Suecia, igualmente animados del deseo de estrechar mas y mas los vinculos de amistad que tan felizmente existen entre ellos, é intimamente persuadidos de la necesidad de establecer entre sí una estrecha alianza para la conservacion de la independencia del Norte, y á fin de acelerar la época tan deseada de una paz general, acordaron ocurrir á estos dos objetos por medio del presente tratado. Nombrados á este fin los respectivos comisionados, despues de cangeados sus plenos poderes, extendidos en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

ARTICULO I. S. M. el rei de Suecia se obliga á emplear un cuerpo, que no podrá laxar de 3000 hombres, y obrará directamente en el Continente contra los enemigos comunes á las dos altas partes contratantes. Este ejército procederá de concierto con las tropas rusas á las órdenes de S. A. el príncipe real de Suecia, conforme á las estipulaciones que al efecto existen ya entre las Cortes de Stockolmo y de San Petersburgo.

II. Habiendo comunicado las dichas cortes á S. M. B. los ajustes que subsistian entre ellas, y pedido á S. M. que accediese á ellos, y siendo las estipulaciones contenidas en el artículo precedente una prueba del deseo que anima á S. M. el rei de Suecia de contribuir tambien por su parte al buen éxito de la causa comun, S. M. B. ansiosa por dar un testimonio pronto y decisivo de su determinacion de unir sus intereses á los de Suecia y Rusia, promete y se obliga por el presente tratado á acceder á los convenios existentes ya entre estas dos potencias; de forma que S. M. B. no solo no opondrá obstáculo alguno á la agregacion y union perpetua del reino de Noruega, como parte integrante del reino de Suecia, sino que auxiliara los designios de S. M. el rei de Suecia, ya interponiendo sus buenos oficios, ya empleando, si fuese necesario, sus fuerzas navales para cooperar juntamente con las tropas de Rusia y Suecia. Debe, sin embargo, entenderse que para efectuar la union

de la Noruega á la Suecia no se echará mano de la fuerza, á ménos que S. M. el rei de Dinamarca haya previamente rehusado unirse á la alianza del Norte, baxo de las condiciones estipuladas en los convenios que subsisten entre las cortes de Stockolmo y de San Petersburgo; y S. M. el rei de Suecia se obliga á que esta reunion se verifique con todas las consideraciones y respetos posibles por la libertad y felicidad de los habitantes de Noruega.

III. Para hacer más eficaz la obligacion contraida por S. M. el rei de Suecia por el artículo I.º del presente tratado, que tiene por objeto dirigir las operaciones contra los enemigos comunes á ámbas potencias, y á fin de que S. M. sueca se halle en estado de poder comenzar sin pérdida de tiempo, tan luego como la estacion lo permita, las sobredichas operaciones, S. M. B. se obliga á suministrar á S. M. el rei de Suecia (sin contar con los demas socorros que las circunstancias generales pongan á su disposicion) para servicio de la campaña del año presente, y para equipar, transportar, y mantener sus tropas, la suma de un millon de libras esterlinas, pagadera por meses en Lóndres al agente que S. M. sueca autorice para recibirla; de manera que no exceda el pago de 2000 libras esterlinas en cada mes hasta que satisfaga la suma total.

IV. Las dos altas partes contratantes convienen en que se dé adelantada una cantidad, cuya suma y tiempo en que haya de pagarse acordarán entre sí, la cual será descontada del millon arriba mencionado, y entregada á S. M. el rei de Suecia por razon de su entrada en campaña y primera marcha de sus tropas: para el resto del subsidio referido empezará á contarse desde el dia en que desembarcaren las tropas suecas, segun queda estipulado por las dos altas partes contratantes en el artículo I.º del presente tratado.

V. Como las dos altas partes contratantes desean dar una garantia sólida y duradera á sus relaciones, tanto políticas como mercantiles, S. M. B., animado por el deseo de dar á su aliado pruebas evidentes de sincera amistad, consiente en ceder á S. M. el rei de Suecia y á sus sucesores en la corona, segun el orden establecido por dicho S. M. y por los estados-generales del reino, en fecha de 26 de setiembre de 1810, la posesion de la isla de Guadalupe en las Indias occidentales, y transferir á S. M. sueca todos los derechos de S. M. B.

sobre aquella isla, con toda la extension con que S. M. la posee. Esta colonia será entregada à los comisionados de S. M. el rei de Suecia en todo el mes de agosto del presente año, ó tres meses despues de que se verifique el desembarco de las tropas suecas en el Continente; todo lo que tendrá lugar en la forma convenida entre las dos altas partes contratantes en el artículo separado que va anexo al presente tratado. (*Se inserta á continuacion.*)

VI. Como consecuencia r ciproca de lo que queda estipulado en el art culo precedente, S. M. el rei de Suecia se obliga   conceder por espacio de veinte a os, contados desde la fecha del cange de las ratificaciones del presente tratado,   los s bditos de S. M. B. el derecho de franquicia en los puertos de Gottemburgo, Carlsham, y Stralsund (luego que esta  ltima ciudad vuelva al dominio sueco) en todas sus producciones   mercanc as, bien sean de la Gran-Bretaña,   de sus colonias, siempre que sean conducidas en buques ingleses   suecos. Si las dichas producciones   mercanc as fuesen de la especie de aquellas que   su entrada estan sujetas al pago de derechos,   estuviese prohibida su introduccion, pagar n indistintamente por derecho de entrada el uno por ciento *ad valorem*, y lo mismo por razon de descarga. Respecto   las demas particularidades relativas   este objeto regir n los reglamentos generales que existen en Suecia, trat ndose siempre   los s bditos de S. M. B. baxo el pie de las naciones mas favorecidas.

VII. Desde el dia de la ratificacion del presente tratado S. M. el rei del reino unido de la Gran-Bretaña   Irlanda y S. M. el rei de Suecia prometen no separar sus m tuos intereses, particularmente aquellos que se refieren   la Suecia en el presente tratado, en cualquiera negociacion con sus comunes enemigos.

VIII. Las ratificaciones del presente tratado ser n cangeadas en Stokolmo dentro de cuatro semanas,   antes si fuere posible.

En fe de lo que nos los infrascritos, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos el presente tratado, y le sellamos con el sello de nuestras armas. Fecho en Stokolmo   3 de marzo del a o de nuestro Se or 1813.

<i>Alexandro Hope.</i>	<i>El conde de Engestrom.</i>
(L. S.)	(L. S.)
<i>Duarte Thornton.</i>	<i>G. baron de Wetterstedt.</i>
(L. S.)	(L. S.)

ARTICULO SEPARADO.

Como consecuencia de la cesion hecha por S. M. B. en el art. 5.   del tratado firmado en este dia, de la isla de Guadalupe, S. M. el rei de Suecia se obliga:

I.   A cumplir y observar fielmente las estipulaciones de la capitulacion de dicha isla, fecha 5 de febrero de 1810; de suerte que todos los privilegios, derechos, beneficios, y prerogativas confirmados en ella   los habitantes de la colonia, ser n conservados y mantenidos.

II.   A acordar pr viamente   la cesion arriba dicha todo lo necesario   este fin con S. M. B., y   executar todo lo en que se convenga.

III.   A dispensar   los habitantes de Guadalupe la misma proteccion y ventajas de que gozan los demas vasallos de S. M. el rei de Suecia, en conformidad siempre   las leyes existentes en la actualidad en Suecia.

IV.   A impedir y prohibir, desde la  poca de la cesion, la introduccion en la mencionada isla de esclavos africanos, lo mismo que en las demas posesiones de S. M. sueca en las Indias occidentales, y no permitir que los vasallos suecos se empleen en el comercio de esclavos; obligacion que S. M. el rei de Suecia contrae con tanto mayor gusto, cuanto que jamas ha autorizado semejante tr fico.

V.   A excluir durante la actual guerra   todos los buques de guerra   corsarios que pertenezcan   potencias en pugna con la Gran-Bretaña, de todos los puertos y ensenadas de Guadalupe; y no permitir en las futuras guerras en que pueda hallarse empe ada la Inglaterra, y la Suecia neutral, la entrada en los puertos de dicha colonia   los corsarios pertenecientes   cualquiera de las potencias beligerantes.

VI.   A no enagenar la mencionada isla sin el consentimiento de S. M. B.; y,

VII.   A dispensar toda especie de proteccion y seguridad   los s bditos brit nicos y   sus propiedades, bien elijan abandonar la colonia,   bien permanecer en ella.

Este art culo separado tendr  la misma fuerza y efecto que si se hallase inserto, palabra por palabra, en el tratado firmado en este dia, y ser  ratificado al mismo tiempo.

Tiene igual fecha y firmas.

(*Morning-chronicle del 12 de junio.*)

Art culo comunicado.

Proposicion que en la sesion de Cortes de 11 de julio hicieron los Sres. diputados que suscriben.

Se or: El dia 17 de mayo del a o corriente el secretario de Gracia y Justicia, de  rden de la Regencia, di  cuenta   V. M. de que en aquella misma ma ana acababa de recibir la noticia que el fiscal de la Audiencia de M xico Don Ramon de Ores comunicaba por la secretaria de Guerra, de haber el virei D. Francisco Ven gas, pr vio acuerdo de aquella Audiencia, suspendido la libertad constitucional de imprenta; concluyendo con asegurar   V. M. que la Regencia quedaba en tomar las providencias convenientes. El Congreso no pudo dexar de sorprehenderse al ver atacada en una de sus bases fundamentales y en la parte mas importante y preciosa la Constitucion de la monarquia, publicada y jurada con un entusiasmo imponderable en el reino de M xico. Sin embargo, calm  tan natural agitacion reflexionando que la Regencia,   quien est  cometido el poder de hacer cumplir la Constitucion y leyes, y que desde los primeros momentos de su nombramiento ha dado continuas pruebas de energia y vivo celo por el cumplimiento de sus obligaciones, aseguraba al Congreso que iba   tomar las providencias convenientes. Providencias que no podian ser otras que las que el mismo Congreso, con sabiduria y prevision, tiene clara-

mente marcadas desde el año de 11 en repetidos decretos.

Contribuyó también á calmar los ánimos de los representantes de América el persuadirse en aquel momento que el Gobierno, consecuente al primer paso que dió franca y justamente el 17 de mayo poniendo en noticia de V. M. tan notable acontecimiento, le comunicaria oportunamente para su tranquilidad las medidas que adoptase; pues no parece creible quisiese afligir su ánimo manifestándole el mal, y negarle el consuelo de enterarse también de los remedios adoptados. Creyó, además, que debiendo él mismo Gobierno tener un interés en conservar su buen nombre y opinión, y no pudiendo conseguirlo sino obrando con energía y franqueza en negocios de intereses comun, cual es la observancia de la Constitución y leyes, se daría prisa á publicar y hacer que los tribunales publicasen sus justas providencias, que siendo tales harían entender aun en los ángulos de la monarquía que esta es una é indivisible, y que, además de tener leyes sabias y justas, tiene un Gobierno enérgico que la sostiene y hace observar con notoria imparcialidad.

Estando decretada la preferencia de los negocios de infracción de Constitución, los que suscriben no pueden ménos que suponer se habrán tomado en casi dos meses las correspondientes providencias: pero están convencidos de que no basta tomarlas; sino que es indispensable que V. M. y el pueblo español sea enterado de su contenido, por haber V. M. en la Constitución puesto baxo su inmediata protección la libertad de la imprenta, y tener en ella el pueblo vinculada su libertad y goce de sus derechos: así lo conoció la Regencia, y por eso desde un principio dió cuenta de lo ocurrido en México sobre la materia.

Es, pues, preciso que el pueblo español quede convencido y asegurado de que V. M. protege en efecto, y protegerá inflexiblemente, la libertad de la imprenta; y si el 18 de mayo fue bastante decir á la Regencia que V. M. quedaba enterado de que tomaria las providencias oportunas para sostenerla, hoy es indispensable que V. M. sepa cuáles han sido esas providencias. Con tan importante objeto hacemos la proposición siguiente:

Que se diga á la Regencia informe á las Cortes de las providencias que haya tomado sobre la suspension de la libertad constitucional de imprenta en México, y demas ocurrencias relativas á la observancia de la Constitución en aquella provincia.

Cádiz julio 11 de 1813. — Miguel Ramos de Arispe. — José Miguel Gordoá. — José María Couto. — José Mexia. — Andrés Savariego. — José Ignacio Avila. — Florencio Castillo. — Francisco Lopez Lisperguer. — Fermin de Clemente. — José Francisco Morejon. — Antonio Larrabal. — Francisco Salazar. — Mariano Robles. — Francisco de Mosquera y Cabrera. — Pedro Garcia Coronel. — Blas Ostolaza. — José Joaquin de Olmedo. — Antonio Suazo. — Miguel Riesco y Puente. — José Antonio Lopez de La-plata. — Ramon Felu. — Mariano Mendiola. — Joaquin Maniau. — Andrés de Jáuregui. — José Cayetano de Fonceerrada. — Mariano de Ribero. — José Joaquin Ortiz. — José

Antonio Navarrete. — Francisco Fernandez Muñilla. — Estevan Palacios. — Octaviano Obregon.

Final de un sermón predicado en la ciudad de Xerez de La-frontera en la iglesia del Señor San Pedro el dia del Santo, por el presbítero D. Antonio Valcarcel, cura de dicha iglesia. ()*

Ah! que no tuviera yo tiempo para traer á vuestra memoria alguno de los monumentos, que mejor que la elocuencia mas artificiosa publican. . . . Entonces comprenderiais mejor la gloria accidental que ha querido Dios deparar en esta parte á aquel apóstol (S. Pedro), que en el dia de aquella general concurrencia cuando venga Jesu-cristo á coronar á sus santos, y con especialidad á sus apóstoles, se presentará lleno de poder y de gloria al frente de los mas lucidos escuadrones. Si oyentes: allí es donde los apóstoles traeran consigo, y como en triunfo, las naciones que conquistaron para Dios; San Andrés traerá la Acaya, San Juan y San Pedro manifestarán por frutos de su apostolado una multitud de naciones del Ponto. . . . ¿pero de qué pueblos no presentará convertidos? *Ex omnibus gentibus et tribubus, et populis, et linguis.*

Estremeceos, católicos, de que no os conozca en aquel dia este caritativo apóstol, que por todos medios. . . pronunciará la sentencia de vuestra condenación.

Estremezcámonos también nosotros los sacerdotes, si á la pureza de nuestra fé no añadimos las demas virtudes, de que nos dexó San Pedro modelo en la carrera de su apostolado. Infelices de aquellos sacerdotes, que, en lugar de tener por fin honrar su profesión, se sirven de ella para honrarse á si mismos; si en lugar de ganar almas para Dios, las ganan para si; y si en lugar de hacer que Dios reine en ellas, intentan reinar ellos mismos, y se proponen hallar en los fieles proporcion y materia de jurisdicción, de dominio, de imperio, y de todas aquellas ventajas, con las que, como dice San Gregorio Papa, el ministro está lleno de gloria, pero el ministerio queda vituperado, destruido y sin honor. ¡Ah hermanos! San Pedro no pensó de este modo. Este grande apóstol estuvo muy lejos de la ceguedad de aquellos malos apóstoles y sacerdotes que creen no poder sostener su ministerio sino por el fausto, por la ambicion, por la apariencia de la grandeza, por el brillo de las riquezas, y por las continuas disputas de los derechos, preeminencias, prerogativas, privilegios, exenciones, y que se yo que mas. . . que nos separan del interés general de la nación, y nos precipitan en mordaces invectivas, críticas crueles, y censuras injustas contra el Gobierno. San Pedro, vuelvo á decir, tuvo horror á todo esto; y por un efecto de su fidelidad, sin exemplar, separó el honor del evangelio del suyo, no confundió uno con otro, consideró el suyo como una nada, y lo puso á sus pies, para solo atender al honor del evangelio. No busco, decía á los fieles, vuestros bienes, ni

(*) *Así hablan los verdaderos discípulos de un Dios de paz, cuya doctrina y exemplos distan tanto del espíritu sedicioso y anti-social que por desgracia ha resallado tanto en los sermones de algunos acalorados eclesiásticos que han querido convertir el lugar santo de la verdad en palestra de venganza y sedicion. Avergüencense estos imprudentes predicadores, y tomen por modelo al dignísimo parroco de Xerez, que á un mismo tiempo ha sabido inspirar el amor á las virtudes cristianas, y el justo respeto que se debe á las legítimas autoridades.*

vuestras distinciones, sino vuestras almas. *Non quero, que vestras sunt, sed vos.* Tengamos, pues, nosotros el mismo desinterés. Luego que dexemos de pensar en nosotros mismos, nos preservaremos de mil faltas que envilecen los mas santos empleos. No se diga con verdad de nosotros que predicamos la obediencia al Estado, y que no la practicamos. No se diga, que somos como aquellos murmuradores que condenan la murmuracion, y que sin embargo la practican. La desobediencia y la murmuracion, contra el Gobierno en los fieles es un delito contra el Estado; pero en nosotros los eclesiasticos (sea de la clase que estos fuesen) es un horrendo crimen; es un puñal, que se introduce hasta el corazon del cuerpo politico; es un ultraje que se hace à la religion. Porque, à la verdad, si no somos los eclesiasticos los primeros que demos señal de sumision, amor y respeto al Gobierno, ¿no se alterará precisamente el buen orden? Y, desordenada la armonia civil, ¿no titubeará precisamente la religion? . . . ¡Ah, hermanos míos! Creedme, que ínterin no inflamemos al pueblo en el ardiente amor que se merece el sábio Gobierno que dichosamente tenemos, no podrá hacernos enteramente felices, à pesar de sus infatigables desvelos; y la religion necesariamente padecerá de resultas de la debilidad de las leyes, en que vilmente trabajan los que murmuran contra el Gobierno.

No se diga de nosotros, repito, que à impulsos de un egoismo, disfrazado con el velo de la religion, afilamos los cuchillos de la discordia por sostener unos derechos opuestos al interes general de la nacion. Seamos fervorosos, pero sin indiscrecion. Seamos exáctos, equitativos y desinteresados, y todo el mundo quedará edificado. Seamos infatigables y cordiales defensores de la Constitucion sábia y venerable, que para bien de nuestra religion, para colmo de nuestra prosperidad, para dignidad del ciudadano, degradado hasta aquí de sus derechos, y para la conservacion eterna de nuestra libertad politica ha sancionado nuestro augusto y sábio Congreso, y ha jurado el cuerpo entero de la nacion; y al punto veremos afianzado mas y mas el orden, el sistema, la energia, y despertar aquel vivo entusiasmo, compañero inseparable de la victoria.

Pero, por el contrario, si nuestros fines son interesados, toda nuestra conducta experimentará el mismo interes; y, por mas que procuremos ocultarle, la nacion al fin lo conocerá, y lo advertirá bien pronto; y, aunque entónces hagamos milagros, no nos creará. Perdonadme, hermanos míos, esta digresion, que en desagravio de tanto ultraje hecho à nuestro augusto y venerable Congreso no puede disimular el fuego que me anima por el bien de mi nacion.

Angeles tutelares de la nacion española, arrojad de nuestro territorio à los enemigos del pueblo de Dios. Santos, que fecundasteis la España con vuestras virtudes, sed los fuertes de Israel, que con la espada de vuestra mediacion en la mano arrojéis de este reino las huestes desoladoras del tirano de la Europa, del fuerte armado que intenta perderle. Y vos, grande apóstol, ornamento singular de la Iglesia, recibid . . . derramad . . . sobre todos los cristianos copiosos auxilios para que . . . renovad vuestro celo à favor del pastor universal de la Iglesia; prosperad igualmente à nuestro Emmo. prelado el cardenal de Borbon . . . sostened con vuestra especial proteccion los brazos de nuestro soberano Congreso nacional, para que el Amalec, nuestro enemigo, sea destruido. Haced que ningun maligno viento del Aquilon perturbe la sumision, respeto, y vivo amor à nuestro sábio Gobierno; que ninguna nube oscurezca los resplandores de su claridad, para que consu-

me la grande obra de nuestra libertad politica; prosperad todos los dominios de este reino, y echad vuestra bendicion sobre todos sus ciudadanos, para que, &c.—Año de 1813.

EL RAPOSO AFORTUNADO.

Fábula.

Dixo el raposo un dia
Que era nulo el reinado del monarca;
Y que solo à la fuerza le debia
El puesto que ocupaba;
Que el pueblo mal su grado obedecia
Los bárbaros absurdos que mandaba,
Y que el bruto científico y sensato
Odiaba sábiamente al mentecato.
Sus decretos y leyes
Ociosos è ilegítimas: que es cierta
Que para empresas tales
No le dieron poder los animales.
Que era un bribon, un necio,
Digno de burla y risa y menosprecio;
Y, en fin, que si pudiera
Cascàrale un moquete en la mollera.
No bien cesó el raposo, cuando el reino
Del leon virtuoso se conmueve:
Infame! vil! exclaman:
Traidor! indigno! pérfido, y aleve!
Le buscan, y le llaman,
Y en medio de mil muertes le encarcelan;
Con que pagar quisieron su osadia.
Le juzga un tribunal, y le condena.
Apela el delincuente;
Y el nuevo tribunal, que vió su pena,
Le salva, declarándole inocente.
Uno era el hecho y el atroz delito,
Uno el voto comun: no importa un pito;
Y el término feliz del raro asunto
Fue que el raposo libertóse al punto.
Enmudeció el leon; pero su pueblo,
Que merced à la lei
Hablabá de continuo, así discurre:
Si los conatos del benigno rei
Tienden à nuestro bien; si aquellos vicios
De grandeza y favor con que la euna
Injusta colmó al bruto de fortuna
Se derogan, y premian sacrificios
Y virtudes y letras y heroismo;
Si con rígida mano
Se ataca al atrevido fanatismo
Que insulta sin rebozo al soberano;
Y, en fin, si al despotismo
Que ántes triunfara se sujeta al freno,
¿Quién amarà al leon? . . . Le amarà el bueno!
Pero ¿acaso pudieran los nutridos
Con los cortados males obedientes
Al Gobierno vivir y agradecidos?
Pues entónce ¿à qué mas? Del reo uno
El crimen era, y claro y evidente,
Y las sentencias dos, y opuestas àmbas:
¿Y en dónde el yerro que el imperio siente?
¿En dónde la ignorancia ò la malicia? . . .
Ah necios! dixo un grillo: muchas veces
Mirad solo à los jueces,
Y no atended à culpas ni à justicia.
Aquellos que al raposo condenaron
Rectos eran y simples animales:
¿Y los que le salvaron? . . . Pavos-reales,
F. P. U.